



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL, Y LA LIC. CINTHYA PÉREZ SOSA, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. ANTONIO ARCEÑO GONZALEZ POOT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1- Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos 4 Párrafo Tercero, 16 fracción VI y 26 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 7 fracciones II, X XIV y 11 fracciones V, VII, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, y Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para controlar y operar el Presupuesto de Egresos de la Secretaría, gestionar los contratos de arrendamiento, obras y servicios que procedan de acuerdo al programa-presupuesto aprobado.
- 1.3 Que para la celebración del presente contrato, “LA SECRETARÍA” cuenta con los recursos debidamente aprobados, cuya erogación será cubierta con recursos del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo al “PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, los cuales servirán como fuente de pago
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realiza en apego a lo que establece el artículo 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para una Adjudicación Directa por no rebasar el monto máximo autorizado señalado en el artículo 3 en su fracción X en su anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2016, para asignar la adquisición que nos ocupa.
- 1.5 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n Colonia Sascalúm, Código Postal 24095 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1 Que es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, una persona física con actividades empresariales y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con la clave de identificación fiscal número idCIF14110164110, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número 0112124284797 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que tiene como objeto social y actividad preponderante: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria es GOPA690819QA0.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para Obligarse en los términos del presente contrato.

Handwritten signatures and initials: 'f', 'D', 'C', '4'



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016



- 2.5 Declara bajo protesta de decir verdad que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados se encuentra impedido para cumplir con el objeto de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.6 Que conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio en Calle Oro Negro, Manzana VIII, Lote 1, Colonia Multunchac, C.P. 24090, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones así como para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato es un instrumento para establecer las bases, compromisos, términos y condiciones, conforme a las cuales "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la "LA EVALUACIÓN EXTERNA LOCAL DEL PROGRAMA DE REFORMA EDUCATIVA DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016", a efecto de verificar lo dispuesto en los criterios operativos del Programa y sus reglas de operación, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO I adjunto a este contrato.

Cantidad	Descripción	P/U	Importe
1	EVALUACIÓN EXTERNA LOCAL A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORMA EDUCATIVA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2015-2016	\$86,206.90	\$86,206.90
		Subtotal	\$ 86,206.90
		I.V.A.	\$ 13,793.10
		Total	\$ 100,000.00

SEGUNDA: IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios prestados, un monto total de \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, precio fijo que se integra en la cláusula anterior, con el cual se considera satisfecho "EL PROVEEDOR".

En el importe total de la contraprestación establecida en el párrafo primero de esta cláusula, se encuentran incluidos para "EL PROVEEDOR", todos aquellos gastos que se requiera para llevar a cabo el objeto de este contrato como son:

(I).- Todos los materiales necesarios

(II).- Los gastos operativos hasta terminar con el objeto de este contrato como son transporte, viáticos, gastos de alimentación y demás materiales necesarios.

(III).- Sueldos y honorarios por concepto de organización, dirección técnica propia y administración interna que sean necesarios hasta terminar el objeto de este instrumento.

(IV).- Prestaciones sociales y laborales de su personal; y se hace mención que en el momento de que "EL PROVEEDOR" realice trabajos o desembolsos por un monto mayor al indicado, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por este concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagaderos al 100% contra su entrega, conforme a lo indicado en la cláusula primera de este instrumento, a



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



satisfacción de "LA SECRETARÍA" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "EL PROVEEDOR", pagaderos en un plazo máximo de 20 días hábiles.

CUARTA.- FACTURACIÓN.-

El pago correspondiente, se realizará en el plazo convenido, cuando "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de "LA SECRETARÍA", ubicada en Avenida Maestros Campechanos s/n, Col. Sascalúm, San Francisco de Campeche, C.P. 24095, su factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por ley.

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones necesarias, no se computará para el pago de gastos financieros.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos (con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable):

Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección: AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
Colonia: SASCALÚM
C.P: 24095
Ciudad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
R.F.C.: SEC-930222GV3

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los servicios objeto de este instrumento a "LA SECRETARÍA" a satisfacción de la misma y conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y normatividad aplicable en la materia.
- Entregar los servicios objeto de este contrato con las características técnicas especificadas en la CLÁUSULA PRIMERA y ANEXO I que forma parte integral de este instrumento.
- No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, en los términos del presente contrato (es decir, con excepción de los derechos de cobro previamente autorizados de forma escrita por "LA SECRETARÍA").
- No divulgar los informes, datos y resultados obtenidos en los estudios e investigaciones realizados dentro de este contrato, ni a servirse de ninguno de los materiales, informes, datos e inversiones realizados en consecuencia de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la totalidad de los servicios pactados deberán estar debidamente suministrados y ejecutados, en un plazo no mayor al 31 de agosto del presente año a la firma de este instrumento jurídico, así como la elaboración y entrega de los informes de la evaluación correspondientes en la Coordinación del Programa de la Reforma Educativa (PRE).

"LA SECRETARÍA", se compromete a coordinar y garantizar a "EL PROVEEDOR" los accesos a los sitios e información necesaria que "EL PROVEEDOR" requiera con el único fin de llevar a cabo lo pactado en este contrato para el debido cumplimiento del mismo,

No se le recibirá a "EL PROVEEDOR", los servicios si no cumple con la totalidad de los mismos así como con las especificaciones técnicas que describen la CLÁUSULA PRIMERA y el ANEXO I de este contrato.

En el caso que se requiera prórroga alguna, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", este será de común acuerdo entre "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, debiendo formalizarse dicha prórroga mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento contractual.



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"LAS PARTES" establecen que el desarrollo y la entrega de los servicios objeto del presente contrato, deberá hacerse según lo señalado en el ANEXO I de este instrumento.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previamente otorgado por escrito de "LA SECRETARÍA".

Una vez que "LA SECRETARÍA" hubiere autorizado la cesión de los derechos de cobro, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SECRETARÍA" una copia del contrato de cesión celebrado e informar la identidad del cesionario, así como la información necesaria para que "LA SECRETARÍA" realice los pagos respectivos al cesionario de los derechos de cobro.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al objeto de este contrato, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el contrato respectivo por ambas partes.

NOVENA. GARANTÍAS.-

GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO.- Ambas partes acuerdan que no habrá anticipo.

Garantía del cumplimiento del contrato.- Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con I.V.A., a favor de "SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE", legalmente expedida en forma de fianza por una institución de fianzas debidamente autorizada. Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, en la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará exento de la presentación de esta garantía, siempre y cuando cumpla con la entrega de los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" dentro del mismo término de 10(diez) días naturales que se establece en el párrafo anterior, siempre y cuando compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones de este contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formación de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de contrato, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que, cuando los servicios amparados en este contrato, no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de "LA SECRETARÍA", por lo que, en estos casos, "LA SECRETARÍA" podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "EL PROVEEDOR". En tal supuesto, "EL PROVEEDOR" procederá de manera inmediata a la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si "EL PROVEEDOR" entrega servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el contrato modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

Se conviene que las obligaciones de "EL PROVEEDOR" de acuerdo con este contrato deberán incluir todas las actividades, insumos y otros, que aun cuando no estén descritas explícitamente puedan ser inferidos como requeridos o indispensables para el cumplimiento objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, al aplicar los procedimientos de revisión y evaluación, quedando liberado de ello "LA SECRETARÍA" y/o cualquiera de sus órganos de gobierno y/o servidores públicos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este contrato siendo el unico responsable de los servicios proporcionados por su personal.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta como lo señala en el parrafo anterior con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para llevar a cabo el objeto de este contrato, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a la salvaguardar y en su caso, a indemnizar a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier responsabilidad, demanda, reclamación, procedimiento, pérdida, daño, multa, perjuicio, menoscabo o gasto derivado del cumplimiento de este instrumento jurídico y el objeto del presente contrato, siempre y cuando fuera su culpa directa y no por causa ajena.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presente alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS FISCALES.-

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega del objeto de este instrumento o no entregue éstos en los términos ofertados, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en 5 al millar del importe pactado, por cada día de retraso, el cual será deducido del importe total a pagar.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia del presente contrato no será mayor al 31 de agosto del presente año a la firma de mismo, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con la totalidad de obligaciones pactadas a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.-

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa y no limitativa se consideran caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de "ELPROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en el suministro de los servicios objeto de este instrumento, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa deberá ser de dominio público o bien deberá justificarse y/o probarse plenamente ante "LA SECRETARÍA".



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" un diferimiento al plazo, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos del presente contrato. En caso que "EL PROVEEDOR" no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR" o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de realizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega del objeto de este contrato en cualquier momento, por causas debidamente justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; sin embargo, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", previa notificación y justificación de estas ante "EL PROVEEDOR"; "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Cuando en el suministro del objeto de este contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición del servicio, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá atender a lo indicado en el último párrafo de la **cláusula Sexta**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la recepción del objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un daño y perjuicio grave o bien no sea posible determinar el tiempo de suspensión.

En este supuesto, "LA SECRETARÍA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que este hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "LA SECRETARÍA", cuando se presenten cualquiera de las circunstancias que a continuación se señalan.

Por "LA SECRETARÍA":

Sin necesidad de declaración judicial:

- Incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "LA SECRETARÍA".

- Si "EL PRESTADOR" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "LA SECRETARÍA".

f 205



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



- Si "EL PROVEEDOR" se niegue a subsanar las observaciones realizadas y "LA SECRETARÍA" no esté satisfecha con el objeto de este contrato.

Por "EL PROVEEDOR":

Igualmente, "ASISTIDOS POR EL LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL," podrá solicitar la rescisión del contrato sin que medie declaración judicial cuando:

- Exista incumplimiento por parte de "LA SECRETARÍA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que "LA SECRETARÍA" no otorgue a "EL PROVEEDOR", las facilidades para la entrega, inspección y recepción del objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito en los domicilios que señalaron en el presente. Cada una de "LAS PARTES" está obligada a notificar a la otra en caso de cambio de domicilio.

"LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
COL. SASCALUM, C.P. 24095
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

"EL PROVEEDOR"

CALLE ORO NEGRO
MANZANA VIII, LOTE1
COLONIA MULTUNCHAC, C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-

El presente contrato constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y debiéndose respetar todas las condiciones y obligaciones contenidas en el.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio ni dolo alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.-

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables. Tratándose de solución de controversias, "LAS PARTES" podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por ende, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016

Handwritten marks: a large signature on the left, and the numbers 4, 2, and 0 written vertically on the right side of the page.




Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016


SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



POR "LA SECRETARÍA"


C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
Y CONTROL PATRIMONIAL


LIC. CINTHYA PÉREZ SOSA
COORDINADORA DEL PROGRAMA
DE LA REFORMA EDUCATIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ANTONIO ARCENIO GONZÁLEZ POOT

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO A PRECIO FIJO
NÚM. SE-ADQ-043-2016 CELEBRADO CON ANTONIO ARCENIO GONZÁLEZ POOT.



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
 CONTRATO SE-ADQ-43-2016



ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EVALUACIÓN EXTERNA LOCAL A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORMA EDUCATIVA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2015-2016

1. Título

Evaluación del Programa de la Reforma Educativa, de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.

2. Antecedentes

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las Reglas de Operación del Programa, cuyo objetivo fundamental es verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno; la efectividad y el impacto de los mismos; y la eficacia en la aplicación de los recursos destinados para la consecución de las metas planteadas en sus programas anuales.

Esta obligación se deriva también del compromiso del Estado Mexicano de cumplir con el ejercicio de la rendición de cuentas, analizando de manera sistemática si los recursos públicos destinados a determinados programas resultan pertinentes en la consecución de sus objetivos y metas, y si existe una relación positiva de impacto-sostenibilidad.

Consecuentemente, y a efectos de medir los resultados de dicho Programa a favor de sus beneficiarios, se presenta el programa de trabajo de evaluación que habrá de contribuir mediante la aplicación de las diversas normatividades emitidas en materia de Control.

3. Objetivo

Efectuar una evaluación externa local a la operación del PRE (Programa de Reforma Educativa) durante el ciclo escolar 2015-2016, según el plan de evaluación definido por la DGDGE y la DGEP.

Se encuestarán a un total de 65 planteles para la elaboración del informe final de la evaluación externa local.

4. Plan de trabajo

Se administrará una encuesta a un universo de 65 planteles beneficiados con el PRE, durante la última semana de junio y las 3 primeras de julio del 2016. Esta encuesta se apegara a los términos de referencia para la evaluación externa local del manual de evaluación de procesos emitido por la Secretaría de Educación Pública

5.- Cronograma

Cronograma del Trabajo de Campo

JUNIO 2016														JULIO 2016													
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Trabajo de campo																											



Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-43-2016

SEDUC
 GOBIERNO DEL ESTADO
 CAMPECHE 2015-2021



6. Productos Entregables

Informe final, en el que se presentará un análisis y diagnóstico de los resultados de las encuestas obtenidas, se entregará a la Coordinación Estatal del PRE antes de haberse cumplido 30 días hábiles después del trabajo de campo.

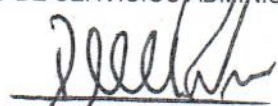
7. Presupuesto Económico

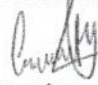
El costo global del trabajo de evaluación externa local del PRE durante el ciclo escolar 2015-2016.

Cantidad	Descripción	P/U	Importe
1	EVALUACIÓN EXTERNA LOCAL A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORMA EDUCATIVA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2015-2016	\$86,206.90	\$86,206.90
		Subtotal	\$ 86,206.90
		I.V.A.	\$ 13,793.10
		Total	\$ 100,000.00

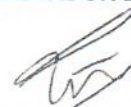
POR "LA SECRETARÍA"


 C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


 LIC. RODOLFO IVÁN PÉREZ VÁZQUEZ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
 Y CONTROL PATRIMONIAL


 LIC. CINTHYA PÉREZ SOSA
 COORDINADORA DEL PROGRAMA
 DE LA REFORMA EDUCATIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 ANTONIO ARCENIO GONZÁLEZ POOT

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO A PRECIO FIJO
 NÚM. SE-ADQ-043-2016 CELEBRADO CON ANTONIO ARCENIO GONZÁLEZ POOT.

Unidad de
 Asuntos Jurídicos
 REVISADO